



**Convención sobre la eliminación de
todas las formas de discriminación
contra la mujer**

Distr.
GENERAL

CEDAW/C/SR.339
12 de marzo de 1999
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

COMITE PARA LA ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER

17º período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA 339ª SESIÓN

Celebrada en la Sede, Nueva York,
el miércoles 9 de julio de 1997 a las 15.00 horas

Presidenta: Sra. KHAN

SUMARIO

EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES CON ARREGLO AL
ARTÍCULO 18 DE LA CONVENCION (continuación)

Informe inicial y segundo informe periódico de Luxemburgo (continuación)

La presente acta está sujeta a correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a contar de la fecha del presente documento, a la Jefa de la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, Oficina de Servicios de Conferencias y de Apoyo, oficina DC2-794, 2 United Nations Plaza.

Las correcciones que se introduzcan en las actas del presente período de sesiones se consolidarán en una sola corrección que se publicará poco después de finalizar el período de sesiones.

Se declara abierta la sesión a las 15.15 horas.

EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES CON ARREGLO AL ARTÍCULO 18 DE LA CONVENCIÓN (continuación)

Informe inicial y segundo informe periódico de Luxemburgo (continuación)
(CEDAW/C/LUX/1 y CEDAW/C/LUX/2)

1. Por invitación de la Presidenta, la Sra. Mulheims (Luxemburgo) toma asiento a la mesa del Comité.

Artículo 5

2. La Sra. GONZÁLEZ solicita estadísticas sobre la violencia contra la mujer, especialmente de la violencia marital, y sobre la violencia contra los niños. Sería útil saber si las leyes nacionales contemplan la aplicación de penas específicas para esas formas determinadas de violencia en el hogar.

Artículo 6

3. La Sra. BUSTELO GARCÍA DEL REAL pregunta qué medidas se están tomando con respecto al aumento de la prostitución callejera. Sería útil saber si las causantes del aumento son nativas o extranjeras y si Luxemburgo está colaborando con terceros Estados, especialmente los de Europa, para reprimir la trata de mujeres. Vería con agrado que se hiciera una aclaración del sistema de cupos que aplican los Estados miembros de la Unión Europea para el otorgamiento de permisos de residencia a no nacionales. Desea conocer el grado de eficacia que tiene ese sistema y si no hace que las mujeres que residen ilegalmente en Luxemburgo estén sujetas a mayores abusos de las redes de tratantes. La situación resulta aún más insatisfactoria cuanto que, durante la investigación de esas redes, se expulsó a las extranjeras ilegales antes de que pudieran dar testimonio contra las personas que las habían obligado a ejercer la prostitución. Agradecería la información sobre las medidas que se están adoptando para enmendar la legislación vigente con miras a reprimir más eficazmente las redes de tratantes.

Artículo 7

4. La Sra. CARTWRIGHT solicita información sobre la cantidad de mujeres que actúan en el poder judicial y en la profesión de abogado en Luxemburgo y sobre las medidas que se están adoptando para aumentar ese número en caso de que la proporción de mujeres sea menor de la mitad.

Artículo 10

5. La Sra. SATO señala que en el informe no se mencionan instituciones de enseñanza superior. Agradecería que se le suministrara información sobre el acceso a la educación universitaria en Luxemburgo, la cantidad de graduados universitarios varones y mujeres, sobre la proporción de varones y mujeres que reciben becas y sobre la tasa de deserción de varones y mujeres en la enseñanza universitaria.

Artículo 11

6. La Sra. BUSTELO GARCÍA DEL REAL pide datos separados por sexo sobre el total de la población económicamente activa, la cantidad de personas desempleadas y subempleadas y el número de trabajadores a tiempo parcial, y sobre la evolución reciente de esas tendencias en Luxemburgo. Desea saber qué medidas se están tomando para que el trabajo no remunerado se refleje en las cuentas nacionales de Luxemburgo, tal como se recomendó en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer. El Comité también recibiría con beneplácito datos especificados por género sobre el número de personas que reciben pensiones de jubilación y sobre la cifra media de dichas pensiones. Finalmente, sería conveniente saber si la legislación nacional define claramente la discriminación indirecta; si ha habido algún cambio en la carga de la prueba requerida para presentar demandas por esa discriminación y qué progresos se han realizado para garantizar el derecho a igual salario por trabajo igual, particularmente en los sectores que tradicionalmente emplean un gran número de mujeres.

7. La Sra. CORTI pregunta si en el sector privado existe discriminación contra las mujeres que trabajan por hora y, en ese caso, qué medidas ha previsto el Ministerio de Trabajo para poner fin a esa discriminación. Desea saber si se ha resistido la aplicación del principio de igual salario por trabajo igual; si es común el acoso sexual en el lugar de trabajo y qué leyes se encuentran vigentes o se han previsto para combatirlo. Además, desea saber si en los sectores público y privado existen diferencias en el derecho a vacaciones remuneradas de varones y mujeres, y por qué razón se otorgan licencias especiales sólo a los trabajadores del sector privado. Asimismo, agradecería que se le explicara la diferencia que existe, en materia de licencia de los padres, entre los trabajadores de los sectores privado y público, y que se le suministrara información sobre las medidas que se están tomando para eliminar esas discrepancias.

8. La Sra. FERRER dice que la alta incidencia estadística del desempleo de la mujer probablemente se explique en cierto grado por el hecho de que los trabajadores a tiempo parcial, que en gran número son mujeres, son definidos como desempleados. Con respecto a la cuestión de igual salario por trabajo igual, de las cifras que aparecen en los dos informes de Luxemburgo surge que en los últimos años los salarios ganados por las mujeres en el sector privado han disminuido en proporción a los de los varones. Sería conveniente que se suministrara información sobre las medidas que se están adoptando para remediar esa situación. También vería con agrado que se explicara por qué razón las agencias de colocaciones públicas tienen registradas menos mujeres que varones desempleados y por qué las mujeres permanecen durante períodos más largos que los hombres en los registros de personas que buscan empleo. Por último, desea saber qué medidas se están tomando para asegurar la igualdad de acceso de varones y mujeres al empleo, la educación, la atención de la salud y otras esferas de la vida nacional.

9. La Sra. JAVATE DE DIOS observa que la ley del 27 de julio de 1987 establece importantes beneficios para los padres de los niños recién nacidos o adoptados. Desea saber si en Luxemburgo las mujeres hacen uso de los beneficios que otorga la ley en mayor medida que los varones. Expresa la esperanza de que, en el futuro, el hombre comparta cada vez más con la mujer su responsabilidad como progenitor.

10. La oradora desea saber si las mujeres migrantes reciben en Luxemburgo el mismo apoyo gubernamental que las nacionales en materia de educación, beneficios sociales y sanitarios, beneficio por empleo y derechos laborales. Del informe no surge claramente si los empleadores están obligados a proveer guarderías a su personal. Si existiera la ley pertinente, sería interesante saber con qué eficacia se la está aplicando.

11. Con respecto a la capacitación de mujeres en las esferas técnica y científica, desea saber si se está tratando de preparar mujeres para empleos en sectores con altas retribuciones. Se deben poner en práctica programas cuidadosamente diseñados, con individualización por género y fijación de metas específicas en sectores previamente determinados, de manera que con el tiempo se puedan medir sus efectos.

12. La Sra. SHALEV señala que las leyes de Luxemburgo sobre el aborto son de carácter punitivo. Desea saber si en la práctica se las hace cumplir y, en caso contrario, si no sería aconsejable, simplemente, abrogarlas. Observa que, de conformidad con los planes de seguro de salud en curso, no se reembolsa el costo de los anticonceptivos. Puesto que el aborto es ilegal, parece más lógico que se pueda disponer de anticonceptivos en la forma más amplia posible. Sin embargo, aun en los limitados casos en que se permite el aborto y en que está cubierto por el seguro de salud, las mujeres prefieren viajar al extranjero para interrumpir sus embarazos. Sería interesante conocer las razones de esa situación.

13. En opinión de la oradora, los sistemas de atención primaria de la salud deben comprender servicios de salud reproductiva, incluidos el examen Papanicolaou y la terapia de la infecundidad. Es necesario hacer un análisis del sistema de atención de la salud enfocado en el género, puesto que las necesidades de hombres y mujeres en materia de salud son diferentes. Ese análisis debe comprender la tasa de infección de la mujer con el virus VIH/SIDA y proveer información sobre las edades de los afectados y los vectores de infección. Acoge con beneplácito el programa destinado a proporcionar servicios médicos a las prostitutas que sufren enfermedades de transmisión sexual. No obstante, desea saber si se presta atención sanitaria a las víctimas de la violencia en el hogar, que no siempre están cubiertas por los planes ordinarios de seguro de salud, y si los profesionales de la salud que prestan servicios a las víctimas de la violencia en el hogar reciben capacitación especial.

14. A modo de comentario general, señala que los informes abundan en explicaciones sobre las disposiciones legales pero no suministran estadísticas, que son de gran importancia para el Comité. Expresa la esperanza de que la delegación pueda llenar esos vacíos en sus respuestas a las preguntas formuladas en forma oral.

15. La Sra. ABAKA dice que, de acuerdo con el informe inicial de Luxemburgo, entre 1978 y 1988 la mortalidad debida al cáncer de mama aumentó en un 34,6%. Además, en el informe se declara que sólo el 35% de las mujeres invitadas participaron en un programa de detección de cáncer de mama mediante mamografías. Es necesario eliminar la nebulosa con que se envuelve el cáncer de mama y crear conciencia en la mujer de la necesidad de la detección temprana. El informe no

brinda un panorama claro de la política sanitaria de Luxemburgo, especialmente con respecto a la salud y los derechos reproductivos de la mujer, ni menciona la Conferencia Internacional de 1994 sobre la Población y el Desarrollo.

16. En el informe se señala que se mantiene la prohibición de principio del aborto, pero la pena prevista es sólo de multa, y la oradora desea saber a quién se aplica la pena: ¿a la mujer o al médico que practica el aborto? Sería útil tener estadísticas sobre el número de casos de aborto que fueron llevados a los tribunales. Según el informe, la prohibición del aborto quedó atenuada por el artículo 1 de la ley del 15 de noviembre de 1978, que dice que "no existirá infracción cuando la mujer actúe impelida por una especial situación de peligro o desamparo", y la oradora desea saber quién determina si la mujer se encuentra o no en esa situación. Es lamentable que no se presenten cifras relativas al número de abortos practicados en Luxemburgo, puesto que el Comité necesita estadísticas a fin de analizar las tendencias; y también es muy importante llevar esas estadísticas en beneficio de la medicina y la ciencia, aunque no las exija la ley.

17. La oradora desea saber por qué razón se necesita la receta de un médico para adquirir anticonceptivos. Observa que la proporción entre los nacimientos y las madres menores de 20 años de edad cayó de 7,8 (1968-1971) a 2,8 (1989-1991) por cada 100 nacimientos. Es una tendencia muy saludable y el Gobierno de Luxemburgo debe suministrar información detallada sobre la forma en que se consiguieron resultados tan positivos.

18. En el informe se expresa que no se ha emprendido ninguna acción preventiva en gran escala en la esfera del VIH/SIDA dirigida exclusivamente a las mujeres. A ese respecto, la oradora señala a la atención del Gobierno de Luxemburgo la recomendación general No. 15 del Comité, relativa al VIH/SIDA y a sus consecuencias en las mujeres. Expresa la esperanza de que el siguiente informe de Luxemburgo contenga más información sobre esa importante cuestión sanitaria.

19. Sería útil contar con estadísticas desagregadas sobre el número de médicos, cirujanos dentistas y farmacéuticos que actúan en Luxemburgo. La oradora pide estadísticas sobre accidentes y enfermedades de la mujer relacionados con el trabajo. Es importante abordar la cuestión de la toxicomanía entre las mujeres y dar información sobre medidas destinadas a prevenir y combatir esa adicción.

20. La Sra. GONZÁLEZ dice que, de acuerdo con el informe, las únicas causas de mortalidad femenina parece ser el cáncer de mama y del cuello del útero, y pide a la representante de Luxemburgo que suministre información sobre otras causas de mortalidad materna y de la mujer en general. Desea saber qué medidas se han tomado o se están considerando para luchar contra el VIH/SIDA, y cuáles son las causas de infección más comunes. En el informe inicial se hace referencia a los anexos que tratan de la infección de VIH/SIDA en la mujer y desea saber dónde se pueden conseguir dichos anexos. Pregunta por qué un país tan adelantado como Luxemburgo no pone gratuitamente a disposición del público los anticonceptivos, ya que ello ayudaría no sólo a evitar embarazos no deseados sino también a prevenir la infección de VIH/SIDA.

21. La Sra. FERRER dice que, de conformidad con el informe inicial, los padres reciben prestaciones familiares para compensarlos por los gastos que ocasiona el hijo o los hijos. Pregunta si se ha realizado alguna evaluación de la ley del 19 de junio de 1985 relativa a las beneficios familiares, especialmente porque, en la práctica, en ausencia de instrucciones en contrario, las prestaciones se pagan al padre. La representante de Luxemburgo debería indicar si se ha advertido alguna desigualdad o registrado quejas de mujeres con respecto a la aplicación de la ley, y si las madres solteras reciben atención maternoinfantil.

Artículo 14

22. La Sra. OUEDRAOGO dice que el informe inicial y el segundo informe periódico de Luxemburgo no suministran suficiente información sobre la situación de las mujeres de zonas rurales, ni explica qué medidas o programas concretos destinados a esas mujeres se han puesto en práctica. En particular, el Gobierno de Luxemburgo debe proporcionar estadísticas sobre la diferencia entre los ingresos de las mujeres rurales y los de las mujeres urbanas.

Artículo 15

23. La Sra. GONZÁLEZ dice que en el informe inicial se señala que el hogar familiar está especialmente protegido y que uno de los cónyuges no puede enajenar ni gravar la propiedad ni ningún otro derecho real conexo sin el consentimiento del otro cónyuge. A ese respecto, desea saber si los matrimonios consensuales gozan de los mismos derechos que las parejas que se han casado por iglesia o ante un juez de paz.

Artículo 16

24. La Sra. SHALEV desea saber por qué la mujer no puede contraer segundas nupcias sino una vez transcurridos 300 días después del fallecimiento del marido. Al parecer el propósito de esa restricción es prevenir la concepción de hijos ilegítimos. Sin embargo, si el segundo marido tiene alguna duda sobre la paternidad del hijo, se pueden realizar pruebas para establecerla. En todo caso, el período de espera de 300 días es anticuado y demasiado restrictivo.

25. En el informe se dice que los hijos naturales tienen los mismos derechos que los hijos legítimos siempre que se haya establecido jurídicamente su vínculo de filiación. La oradora desea saber cómo se establece el vínculo de filiación y si ha habido problemas al respecto. La representante de Luxemburgo debe proporcionar información sobre los procedimientos legales previstos para establecer la paternidad y también sobre los inconvenientes de orden jurídico que sufren los hijos cuyos padres se niegan a reconocerlos. Pregunta si existen programas de educación sexual que hagan hincapié en la responsabilidad del varón.

26. La Sra. GONZÁLEZ dice que le ha sorprendido mucho enterarse de que Luxemburgo haga semejante distinción entre hijos legítimos y naturales, especialmente a la luz de la adopción de la Convención sobre los Derechos del Niño. Sugiere que la representante de Luxemburgo propicie una reforma legislativa con miras a suprimir esa distinción. En el informe se expresa que, en virtud del artículo 334.2 del Código Civil, "el hijo natural adquiere el apellido del padre respecto del cual se ha establecido la filiación en primer

lugar", y la oradora pregunta si es posible que dos personas reclamen la paternidad del hijo y si esa es la razón por la cual el Código Civil da prioridad al padre respecto del cual se ha establecido la filiación en primer lugar. Pregunta si el hijo debe ser registrado o si hay que establecer que es el hijo o la hija de un hombre y una mujer determinados para que lleve el apellido del padre. Desea saber cuál sería la situación si una mujer quisiera que el hijo usara su apellido en lugar del apellido del padre.

Se levanta la sesión a las 16.30 horas.